



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0352-2024-CU-SO-20

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Quinta indica: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a medianos y largo plazo, según sus propias orientaciones”*.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0352-2024-CU-SO-20

respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el literal e) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá los informes periódicos de seguimientos y evaluación de la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, e informar al Consejo de Educación Superior (CES), al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT);

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0170-M, de fecha 17 de julio 2024, el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector de la Institución, para revisión, análisis y, de considerarlo pertinente, para la aprobación del Consejo Universitario, el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024, informe que en su parte pertinente indica:

### ***"5. Recomendaciones***

- Disponer a las dependencias académicas y administrativas el cumplimiento absoluto de las instrucciones, cronograma y normativas inherentes a la planificación operativa



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0352-2024-CU-SO-20

anual 2025 para reducir los inconvenientes en la ejecución futura de los objetivos, actividades y necesidades;

- Encargar a la Coordinación General del Rectorado, Dirección de Planificación y la Dirección de Aseguramiento de la Calidad la coordinación de la adopción de medidas correctivas y emergentes para la mejora de la ejecución de las metas estratégicas de la Institución, con énfasis en aquellas en las que se registra un avance inferior al 80%;
- Disponer al Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General del Rectorado, Dirección de Planificación y Dirección Financiera la coordinación de acciones correctivas y emergentes que permitan asegurar la ejecución de lo que se encuentren pendiente a la presente fecha en los diferentes componentes del POA 2024, hasta el 13 de septiembre de 2024, así como, la definición de hojas de ruta individuales de los procesos que sean de alta consideración para la consecución de las metas estratégicas, cumplimiento del plan de gobierno o la ejecución presupuestaria;
- Encargar al Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General del Rectorado, Dirección Administrativa, Dirección Financiera y Dirección de Planificación el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica para que las dependencias administrativas y académicas ejecuten oportunamente las fases preparatorias, precontractuales y contractuales de todas sus necesidades, asegurando que se devengue la mayor parte del presupuesto, con la meta de que al 30 de septiembre de 2024 no existan procesos sin avance;
- Autorizar a la Dirección de Planificación, en coordinación con las dependencias que correspondan, la elaboración o modificación de proyectos de inversión para que presente una propuesta de actualización del Plan Anual de Inversiones 2025 al culminar el tercer trimestre, con la finalidad de reprogramar los saldos de los proyectos y procesos ejecutados en nuevas necesidades que permitan la ejecución del presupuesto y la consecución de las metas estratégicas o el cumplimiento del plan de gobierno;
- Disponer a la Dirección de Talento Humano el análisis y coordinación con las Direcciones Administrativas, Dirección Financiera, Procuraduría General y Rectorado para fortalecer la respuesta y atención a los procesos de contratación pública, con la finalidad de prevenir o corregir nudos críticos que limiten la celeridad y la oportuna concreción de las fases preparatorias y precontractuales, bajo la premisa de que se deberá evacuar todo lo planificado a la presente fecha hasta el 30 de septiembre de 2024;
- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, Dirección de Planificación y Dirección de Educación Continua la organización de espacios de capacitación que permitan fortalecer las capacidades en la gestión de proyectos y de recursos, las habilidades para capacitar y sensibilizar y las experticias en la ejecución de la fase preparatoria de los procesos de adquisición o contratación de necesidades; y,
- Solicitar a la Coordinación General del Rectorado, Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Dirección de Aseguramiento de la Calidad la revisión y monitoreo de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0352-2024-CU-SO-20

indicadores 2024 que se consideran en la fórmula de asignación de recursos aplicada por el Consejo de Educación Superior, con la finalidad de que se adopten y propongan medidas correctivas y emergentes.”

**Que**, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0170-M, de fecha 17 de julio 2024, suscrito por el Ab. Oscar Rolando Sánchez López, Director de Planificación y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar el INFORME DE SEGUIMIENTO A LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA Y PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2024, de conformidad con la documentación anexa.

**Artículo dos.** - Remitir la presente resolución con sus anexos a los directores departamentales y decanos de las facultades con la finalidad de que se sirvan acoger las recomendaciones incorporadas en el informe aprobado en el artículo anterior.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Administrativo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 0352-2024-CU-SO-20

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a las cinco Facultades de la Institución.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución al Dirección de Planificación.

**Octava.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Novena.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Decima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Decima primera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección del Aseguramiento de la Calidad.

**Decima segunda.** - Notificar la presente resolución Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Decima tercera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

**Decima cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

**Decima Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**Decima sexta.** - Notificar la presente resolución a la a la Coordinación General del Rectorado.

**Decima séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Decima octava.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

**Decima novena.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Formación Profesional.

**Vigésima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

**Vigésima primera.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

**Vigésima segunda.** - Notificar la presente resolución a la Secretaria General.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2024, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**